

APRUEBA BASES DEL 8° CONCURSO PÚBLICO DE ENSAYOS SOBRE ARTES VISUALES, DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

CGC / CPAMITURAS, LAS APRIL DEPARTAMENTO FOR JURÍDICO

EXENTA Nº VALPARAÍSO, 910 03.08.2018

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en los numerales 1 y 23 del artículo 3 de la ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio") tiene por funciones –en lo que atañe a esta convocatoria- promover y contribuir al desarrollo y difusión de las artes visuales, así como promover, colaborar, realizar y difundir estudios e investigaciones en materias de su competencia.

Que en el marco de su objeto y funciones, el Ministerio, a través de su Centro Nacional de Arte Contemporáneo, invita a curadores, investigadores, historiadores y críticos que se desempeñen en los campos de las artes visuales, estética, historia del arte, sociología o humanidades, a presentar ensayos sobre artes visuales, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria al 8º Concurso Público de Ensayos sobre Artes Visuales.

Que la referida convocatoria se regirá por lo dispuesto en las bases aprobadas en lo resolutivo de este acto administrativo. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las bases de la convocatoria al 8° Concurso Público de Ensayos sobre Artes Visuales, cuyo tenor es el siguiente:

1. Convocatoria.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el "Ministerio", a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante "la Subsecretaría", y el Centro Nacional de Arte Contemporáneo, en adelante el "Centro", convoca a curadores, investigadores, historiadores y críticos que se desempeñen en los campos de las artes visuales, estética, historia del arte, sociología o humanidades al 8º Concurso Público de Ensavos sobre Artes Visuales.

El presente concurso es una de las iniciativas más importantes para el fomento de la investigación sobre las artes visuales contemporáneas de Chile, y ha permitido explorar y revisar sus historias, interpretaciones y debates desde sus fuentes primarias, las cuales han comenzado a digitalizarse desde el año 2012 en el Archivo Digital del Centro de Documentación de las Artes Visuales a fin de permitir su acceso a

los profesionales que se desempeñan en los campos de las artes visuales y afines de todos los rincones del país y del mundo.

El presente concurso ha dado origen a 5 (cinco) libros y a más de 18 (dieciocho) ensayos publicados que han planteado nuevas miradas del arte visual contemporáneo de Chile en temáticas tales como la creación durante los años de la dictadura y su cruce con la literatura y el resto de las ciencias sociales, de autores destacados como Carla Macchiavelo, Fernanda Carvajal, Francisco Godoy, Mara Polgovsky, María José Delpiano, Paz López y Sophie Halart, entre muchos otros.

El 8º Concurso Público de Ensayos sobre Artes Visuales tiene por temática "El Arte Chileno Más Allá de las Fronteras", la cual puede ser abordada desde las siguientes perspectivas: primero, desde la manera como el arte visual contemporáneo del país ha dialogado con los problemas y debates geopolíticos y latinoamericanos en el contexto de un mundo global y local a la vez – sea que se sitúe en la Guerra Fría o en la internacionalización de las décadas de 1990 y 2000, el arte visual contemporáneo de Chile debe ser analizado y reflexionado en un contexto más amplio y diverso que considere las relaciones con los problemas y debates de un mundo cada vez más interconectado –; y segundo, desde la interdisciplinariedad experimentada por el arte visual contemporáneo de Chile con campos como la arquitectura, la danza, la literatura, el cine, el activismo y la cultura de masas, entre muchos otros.

2. Objetivo de la Convocatoria.

El presente concurso tiene por objeto seleccionar un máximo de 7 (siete) ensayos sobre las artes visuales contemporáneas de Chile, los que serán editados y publicados en un libro del Centro de Documentación de las Artes Visuales, y luego comentados por especialistas de destacada trayectoria en un coloquio organizado por éste, todo con el objetivo de fomentar la investigación de las artes visuales contemporáneas del país.

Los autores de los ensayos seleccionados deberán otorgar al Ministerio, una autorización de uso o licencia de sus ensayos a fin de que pueda compilarlos, editarlos y publicarlos en un libro del Centro de Documentación de las Artes Visuales.

La referida autorización deberá ajustarse al formato que el Ministerio ponga a disposición de los interesados en las páginas de Internet donde se publique el presente concurso. Si el ensayo seleccionado fuere de autoría de varias personas, todas ellas deberán suscribir dicha autorización.

Se hace presente que cada postulante podrá presentar sólo 1 (un) ensayo al presente concurso. En caso que un postulante presente 2 (dos) o más ensayos, sólo se considerará su primera postulación efectuada – por estricto orden de fecha y hora –, y las demás se considerarán fuera de bases.

3. Antecedentes Generales de la Convocatoria.

3.1. Notificaciones de la Convocatoria.

El postulante deberá indicar en el Formulario Único de Postulación, en adelante "FUP", el medio preferente de notificación de las distintas etapas del presente concurso, esto es, para la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de bases. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que opta por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el postulante opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que <u>en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Subsecretaría.</u>

3.2. Constatación del Cumplimiento de las Bases.

DEPARTAMENTO JURÍDICO

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por el/la Director/a Ejecutivo/a del Centro durante todo el presente concurso. De

constatarse algún incumplimiento, la postulación quedará inmediatamente fuera de bases. Dicha circunstancia operará a través de:

- El respectivo acto administrativo dictado por la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, si se comprueba antes de la selección de la postulación. Se dejará constancia de esto en la Ficha Única de Evaluación, en adelante "FUE". Dicho acto administrativo se notificará a los interesados de conformidad a la ley.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de la postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio de la Subsecretaría atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de los concursos públicos administrados por el Ministerio, las postulaciones quedarán fuera de bases a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de postulaciones que evidencien el mismo contenido con el objeto de obtener financiamientos múltiples serán declarados fuera de bases. En caso que no sea posible acreditar que fue con dicho objeto, la Subsecretaría sólo considerará la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de bases.

Constituyen causales de fuera de bases:

DEPARTAMENTO F

- Que el postulante sea del tipo de persona que puede postular, de acuerdo a lo señalado en el punto 6 de las presentes bases;
- Que el postulante no se encuentra sujeto a ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 7 de las presentes bases;
- Que el concurso público elegida sea pertinente con la postulación;
- Que el FUP se haya acompañado y llenado completamente;
- Que la postulación presentada en soporte material, cumpla con las formalidades indicadas en el punto 9.2 de las presentes bases;
- Que se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 10.1 de las presentes bases;
- Que la postulación haya sido enviada o presentada dentro del plazo establecido; y
- Que un mismo postulante sólo haya presentado un (1) ensayo a este concurso. En caso que un postulante presente dos o más ensayos, sólo se considerará su primera postulación efectuada por estricto orden de fecha y hora –, y las demás se considerarán fuera de bases.

A los postulantes declarados fuera de bases, conforme al artículo 59 de la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de 5 (cinco) días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

4. Aceptación de Condiciones de la Convocatoria y Deber de Veracidad.

Por la sola presentación de una postulación, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable al presente concurso y a la ejecución de actividades.

Al momento de presentar sus postulaciones, los postulantes declaran bajo el juramento que toda la información entregada es verídica y dan fe de su autenticidad. La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de bases. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presentase información que, a estimación de la Subsecretaría, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

Beneficios que Entrega la Convocatoria.

Los seleccionados obtendrán los siguientes beneficios:

- a) Edición y publicación de sus ensayos junto a los demás ensayos seleccionados en un libro del Centro de Documentación de las Artes Visuales. Se hace presente que cada postulante seleccionado recibirá 10 (diez) copias del libro indicado.
- b) Comentarios de especialistas de destacada trayectoria a sus ensayos en un coloquio organizado por el Centro de Documentación de las Artes Visuales, el cual tendrá por fin difundir los resultados del presente concurso y estará dirigido a estudiantes de carreras artísticas y humanísticas.

Asimismo, el autor o coautores de los ensayos seleccionados tendrán el siguiente deber:

c) Otorgar al Ministerio una autorización de uso o licencia de sus ensayos a fin de que pueda compilarlos, editarlos y publicarlos en el libro del Centro de Documentación de las Artes Visuales. La referida autorización de uso o licencia deberá ajustarse al formato que el Ministerio ponga a disposición de los interesados en las páginas de Internet donde se publique el presente concurso. Si el ensayo seleccionado fuere de autoría de varias personas, todas ellas deberán suscribir dicha autorización de uso o licencia. La autorización de uso o licencia indicada deberá ser otorgada dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que fija la selección o no selección de las postulaciones presentadas al presente concurso, y de manera gratuita. Asimismo, se hace presente que la no entrega de la autorización de uso o licencia dentro del plazo referido causará la pérdida de la selección, de manera que se por seleccionada - sin necesidad de dictar acto administrativo al efecto - la postulación elegible que le siga en puntaje, considerando para estos efectos los criterios de desempate establecidos en las presentes bases.

6. Postulantes.

DEPARTAMENTO F

Podrán postular las siguientes personas, especialmente curadores, investigadores, historiadores y críticos que se desempeñen en los campos de las artes visuales, estética, historia del arte, sociología o humanidades, siempre que no se encuentren en situación de incompatibilidad, y que cumplan con las siguientes características:

 Personas Naturales: De nacionalidad chilena o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años.

El ensayo postulado podrá ser de autoría de una o más personas naturales, en este último caso todas ellas deberán otorgar la correspondiente autorización de uso o control de los interesados.

7. De las Incompatibilidades.

Son incompatibles para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Las autoridades del Ministerio, así como los(as) trabajadores(as) del Ministerio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los(as) trabajadores(as) del Ministerio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en concursos públicos.
- **b.** Personas que cumplan labor de miembros del Jurado del presente concurso.
- Personas naturales, siempre que en las postulaciones presentadas tengan como coautores a algunas de las personas referidas en las letras a) y b). Al momento de postular, deberá individualizarse a los coautores de la obra;
- d. Ser cónyuge o conviviente civil; o tener parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, o con funcionarios directivos del Ministerio, hasta el equivalente a grado 4 (cuatro) en la escala funcionaria.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

La Subsecretaría revisará durante todo el presente concurso, que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectos a alguna incompatibilidad, sus postulaciones quedarán fuera de bases.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

8. Recepción de Postulaciones.

El plazo para postular se extenderá desde la publicación de las presentes bases en los sitios web www.fondosdecultura.gob.cl y en www.centronacionaldearte.cl hasta el día 30 de septiembre de 2018. De esta manera se podrán presentar postulaciones hasta las 17:00:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular. Esta misma regla aplica para las postulaciones enviadas por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

Los proyectos postulados a través de FUP vía digital deberán ser enviadas a través del sitio web www.fondosdecultura.gob.cl.

Los proyectos postulados a través de FUP vía soporte papel deberán ser entregados personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en el Centro Nacional de Arte Contemporáneo, ubicado en Pedro Aguirre Cerda Nº 6.100, comuna de Cerrillos, Santiago, Región Metropolitana. El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

Se hace presente que las postulaciones enviadas con posterioridad al plazo de postulación señalado no serán consideradas.

9. De la Postulación en General.

Las postulaciones podrán realizarse a través de 2 (dos) medios:

9.1. Postulación Digital.

CULTURAS, LAS

DEPARTAMENTO

JURÍDICO

Las postulaciones realizadas a través de este medio deberán ser enviadas a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Registrarse en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl. Para estos efectos deberá requerir una clave en el sitio



web indicado. Se deja expresa constancia que se deberán completar todos los campos obligatorios.

- 2. Una vez que el postulante haya completado su registro en "Perfil Cultura", deberá seleccionar la Convocatoria correspondiente en cada caso;
- 3. Completar el FUP según requisitos y condiciones establecidas en él y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Antecedentes Obligatorios de Evaluación y Antecedentes Adicionales de Evaluación, que se estimen convenientes: y
- 4. Validar y enviar la postulación.

Tras completar estos pasos, el participante podrá enviar su postulación a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados, para luego exigir al postulante que valide y consienta el envío.

Cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital deberá ser adjuntado en algunas de las extensiones de archivo que se señalan en el respectivo FUP destinado para esta Convocatoria.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB, y deberá ser acompañado sin clave y sin comprimir en ficheros de archivos, como Zip, Rar, Tar, Dmg, 7z, etc.

Asimismo tampoco se permitirá adjuntar los documentos obligatorios señalados en las presentes bases a través de links.

Los documentos en PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

Si los archivos no cumplieran con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. Será responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad a la Subsecretaría.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Para ello, el sistema emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de folio correspondiente. Se deja constancia que este certificado de recepción no constituye admisibilidad.

Se deja constancia que la plataforma de postulación, durante la presente convocatoria, estará sujeta a mantención preventiva con la finalidad de mejorar su rendimiento. De ser necesaria dicha mantención, ésta se efectuará de manera semanal los días sábados en horario de 04:00 a 06:00 hrs. de Santiago de Chile, lo que será informado oportunamente a través del sitio www.fondosdecultura.gob.cl.

9.2. Postulación Material.

Atendiendo a las distintas condiciones de acceso para los postulantes que por razones geográficas tengan dificultades para postular vía plataforma digital, la Subsecretaría pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material.

Las postulaciones vía soporte material deberán ser formulados en la versión descargable del FUP, que se encuentra disponible para descarga en www.fondosdecultura.gob.cl.

Aquellas personas que no puedan acceder a internet y descargar el FUP podrán retirarlo en la sede de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.

Las postulaciones deberán ser entregadas cumpliendo las siguientes formalidades:

- 1. Acompañar el FUP al comienzo de la postulación, con sus campos completados de forma completa, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta.
- Forma parte del FUP, el formulario de registro "Perfil Cultura", el cual debe ser completado obligatoriamente por el responsable de la postulación. Se deben también incorporar todos los antecedentes obligatorios que establece el registro "Perfil Cultura" y adicionales que se estimen convenientes;
- 3. La postulación impresa debe incorporar los antecedentes obligatorios de evaluación y los antecedentes adicionales de evaluación que se estimen convenientes;
- 4. Se sugiere numerar las páginas;
- 5. Se debe entregar 2 copias de la postulación, con todos sus antecedentes.

Los documentos en archivos de sonido o video u otros que por su naturaleza no sean impresos deberán adjuntarse en CD, DVD o soporte con puerto USB. Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias. En el caso de CD o DVD deberá indicarse el nombre del postulante en sus respectivas carátulas. El postulante deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados. Las postulaciones podrán ser entregadas personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en el Centro Nacional de Arte Contemporáneo, ubicado en Pedro Aguirre Cerda Nº 6.100, comuna de Cerrillos, Santiago, Región Metropolitana, de lunes a viernes, desde las 9:00 hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile. El costo de envío será de cargo exclusivo del postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar, se considerarán como no presentadas.

Se considerará como fecha de presentación de la postulación física la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.

10. Antecedentes.

El postulante deberá incorporar en el FUP distintos tipos de antecedentes que respaldarán su postulación. A continuación, la definición de cada una de estas categorías y el listado de antecedentes exigidos en cada una de ellas.

10.1. Antecedentes Obligatorios de Evaluación.

Los **Antecedentes Obligatorios de Evaluación** son aquellos documentos indispensables para la postulación y para la evaluación de éstas. La lista de documentos tiene carácter taxativo: en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada fuera de bases. Asimismo, los documentos que no se encuentren conforme a estas bases se considerarán como no presentados.

Los Antecedentes Obligatorios de Evaluación deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados, por lo que la postulación será declarada fuera de bases. Basta con una traducción simple.

- Ensayo, el cual deberá cumplir con las siguientes condiciones:
 - Deberá corresponder a la temática "El Arte Chileno Más Allá de las Fronteras", de acuerdo a lo indicado en numeral 1 de las bases del presente concurso.
 - ii. Deberá emplear como referencia archivos y documentos de los archivos audiovisual o bibliográfico del Centro de Documentación de las Artes Visuales, y/o de otros archivos nacionales o internacionales.
 - iii. Deberá contemplar una extensión mínima de 4.000 palabras y una extensión máxima de 6.000 palabras. Se hace presente que la extensión máxima deberá incluir resumen, notas al pie de página y bibliografía. Asimismo, se hace presente que el resumen deberá contemplar una extensión máxima de 200 palabras y ser incluido en la primera página debajo del título, y que las notas al pie de página que constituyan referencias bibliográficas y la bibliografía deberán cumplir con el formato de la American Psychological Association (APA).
 - iv. Podrá contemplar un máximo de 7 (siete) imágenes. Se hace presente que las imágenes deberán indicar título, nombre del autor y año.
 - v. Se sugiere utilizar hoja tamaño carta, fuente Times New Roman 12, interlineado 1,5 y contar con numeración en cada página.
 - vi. En la portada se recomienda indicar lo siguiente: (i) "8º Concurso Público de Ensayos sobre Artes Visuales: El Arte Chileno Más Allá de las Fronteras"; (ii) Título del ensayo; (iii) Nombre del autor o de los autores en caso de que fuesen varios.

10.2. Antecedentes Adicionales de Evaluación.



El postulante podrá aportar la información adicional que estime conveniente, adjuntándolos en forma de **Antecedentes Adicionales de Evaluación**. Estos antecedentes serán evaluados en el criterio que corresponda a su contenido y naturaleza.

Los Antecedentes Adicionales de Evaluación deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción (traducción simple), serán considerados como no presentados, pero no afectarán la admisibilidad de la postulación.

11. Aspectos Generales del Proceso de Evaluación y Selección.

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones del presente concurso, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte de la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Esto no impide que la postulación pueda posteriormente quedar fuera de bases durante las siguientes etapas del procedimiento de la convocatoria, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de fuera de bases.

Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas fuera de bases hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidas dentro del proceso de la convocatoria por la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes para ser evaluadas junto con las demás postulaciones admisibles del presente concurso, en forma simultánea.

Esta convocatoria contará con el siguiente esquema de evaluación y selección:

- El proceso de evaluación será llevado a cabo por un Jurado compuesto por 3 (tres) intelectuales latinoamericanos de destacada trayectoria en los campos de las artes visuales, estética, historia del arte, sociología o humanidades, quienes serán designados a través de resolución dictada por la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
- El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación.

En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros del Jurado para sesionar y de mayoría absoluta de los miembros presentes para adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, selección o no selección, según sea el caso. Al finalizar la etapa de selección se levantará un acta que incluirá la individualización de los seleccionados y no seleccionados y el puntaje y fundamento de cada criterio de evaluación. Ésta tendrá validez con la firma de todos los integrantes presentes del Jurado. Las decisiones que adopte el Jurado serán inapelables.

11.1. De la Evaluación.

Una vez finalizado el proceso de admisibilidad, la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes deberá remitir al Jurado, las postulaciones admisibles para iniciar la etapa de evaluación.

El proceso de evaluación implica tanto una valoración técnica y cualitativa de la propuesta. El Jurado se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo una evaluación técnica y cualitativa de todas las postulaciones, según los criterios de evaluación, asignando los respectivos puntajes conforme las ponderaciones respectivas, cuya sumatoria otorgará el puntaje total de la evaluación obtenida por cada postulación.

Las decisiones que se adopten serán debidamente fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que tiendan a facilitar la comprensión de éstas, en coherencia con la postulación, todo lo cual quedará registrado en la FUE.

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:

Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

0 (cero) puntos: no cumple con el criterio de evaluación.



- 1 (un) punto: cumple insuficientemente con el criterio de evaluación.
- 2 (dos) puntos: cumple regularmente con el criterio de evaluación.
- 3 (tres) puntos: cumple satisfactoriamente con el criterio de evaluación.
- 4 (cuatro) puntos: cumple sobresalientemente con el criterio de evaluación.
- 5 (cinco) puntos: cumple excelentemente con el criterio de evaluación.

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la tabla correspondiente:

Criterio	Porcentaje	Descripción
Correspondencia con y aporte a la Temática "El Arte Chileno Más Allá de las Fronteras"	20%	Evalúa la correspondencia del ensayo con la temática "El Arte Chileno Más Allá de las Fronteras" y el aporte de aquél a ésta. Así, se valorará que el ensayo presente un asunto, coyuntura o problema que permita profundizar las relaciones que el arte chileno ha establecido con el arte latinoamericano e internacional, o su análisis de la geopolítica y las relaciones post-coloniales.
Aporte al Arte Contemporáneo Chileno	20%	Evalúa la exploración de artistas, obras, problemas o temáticas poco investigadas por la literatura especializada en el arte contemporáneo chileno. Así, se valorará que el ensayo constituya un avance en el conocimiento del arte contemporáneo chileno.
Originalidad	20%	Evalúa la propuesta de una mirada propia y compleja para entender el fenómeno del arte contemporáneo. Así, se valorará que el ensayo use cruces interdisciplinarios y experiencias escriturales que excedan los formatos o lenguajes heredados.
Empleo de Archivos	40%	Evalúa el análisis y reflexión sobre obras, catálogos, manuscritos, revistas, videos y otros archivos y documentos de los archivos audiovisual o bibliográfico del Centro de Documentación de las Artes Visuales, y de otros archivos nacionales o internacionales.

Tendrán la calidad de elegibles las postulaciones que obtengan una puntuación de 4 puntos o más. El puntaje final de evaluación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

11.2. De la Selección.

El proceso de selección consiste en la definición de postulaciones ganadoras por parte del Jurado a partir de la lista de postulaciones elegibles en función de los cupos disponibles y basándose en una opinión fundada y consensuada, considerando los siguientes criterios:

- De mayor a menor puntaje final obtenido en la evaluación; y
- En caso de igualdad de puntaje final, se seleccionará la postulación que haya obtenido mayor puntaje en el criterio de evaluación "Empleo de Archivos". En caso de que la igualdad de puntaje persista, se seleccionará la postulación que haya obtenido mayor puntaje en el criterio de evaluación "Aporte al Arte Contemporáneo Chileno". Si persiste el empate, se preferirá la postulación que hubiere mayor calificación en el criterio "Correspondencia con y aporte a la Temática El Arte Chileno Más Allá de las Fronteras". Finalmente, si se mantiene la igualdad, se elegirá aquella postulación que hubiere obtenido mejor puntaje en el criterio "Originalidad".

Previo a formalizar la nómina de seleccionados, la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE.

La nómina de postulaciones seleccionadas, no seleccionadas y no elegibles será fijada a través del respectivo acto administrativo dictado por la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

12. Publicación y Notificación de Resultados.



La nómina de seleccionados se publicará en las páginas de Internet www.fondosdecultura.gob.cl y www.centronacionaldearte.cl, indicando el nombre de las personas responsables de los mismos. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona. Asimismo, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados.

13. Recursos Administrativos.

Una vez notificados los resultados a los postulantes, conforme al artículo 59 de la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección, no elegibilidad y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección, no elegibilidad y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección, no elegibilidad y selección.

El plazo de presentación de los referidos recursos es de 5 (cinco) días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

14. Personas a cargo de la Evaluación y Selección.

Las personas a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligadas a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto al concurso público en que les tocare intervenir, estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los postulantes. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en la postulación, el involucrado deberá informarlo a la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será declarada fuera de bases, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de las Bases". Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y/o selección de postulaciones participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de una postulación seleccionada en esta convocatoria.

15. Publicidad de las Postulaciones.

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

16. Devolución de Documentos Materiales.

El Ministerio, a través del Centro Nacional de Arte Contemporáneo, se reserva el derecho a archivar los antecedentes materiales de las postulaciones, a fin de conservar



la historia del presente concurso, de manera que no devolverá éstos a los postulantes, situación que se entiende autorizada por la sola presentación de postulaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Deléganse, en jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las facultades de resolver acerca de la admisibilidad de las postulaciones, de declarar postulaciones fuera de concurso y de designar a las personas integrantes del jurado, todo ello en los términos dispuestos en las bases aprobadas.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense, por jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en coordinación con Director/a Ejecutivo/a del Centro Nacional de Arte Contemporáneo, las medidas necesarias para que la ficha de postulación que se publique se ajuste a las disposiciones contenidas en las bases aprobadas por esta resolución.

ARTICULO CUARTO: Adóptense, por jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en coordinación con Director/a Ejecutivo/a del Centro Nacional de Arte Contemporáneo y con el Departamento de Comunicaciones del Ministerio, todas las medidas administrativas necesarias para dar publicidad y difusión a las presentes bases, garantizar la observancia del procedimiento concursal aprobado y, en general, dar debido cumplimiento a los fines de la presente convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos" en la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º del artículo primero de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51/de su Reglamento.





JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Resol. 06/477 Distribución:

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes/
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Centro Nacional de Arte Contemporáneo)



